

**CONTRATO No. 117 de 2014 MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> UNION TEMPORAL CARSON UNO. NIT. 900693109-1
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DE DUITAMA.
<b>VALOR:</b> CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 88/100 (\$123.345.387,88) MONEDA LEGAL.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
<b>RUBRO.</b> Sección 0101 Unidad Administrativa 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO, CDP No. 10 del 02 de Enero de 2014.

VALOR	\$ 123.345.387,88
CUMPLIMIENTO	\$ 24.669.077,58
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 37.003.616,36
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 24.669.077,58
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **UNION TEMPORAL CARSON UNO**, NIT. 900693109-1 representada por **CARLOS ALFREDO ALFARO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.160.981 de Tunja, Unión Temporal constituida mediante acta de acuerdo de conformación de fecha dieciséis (16) de Enero de 2014; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio de mantenimiento, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No 10 del 02 de Enero de 2014, por un valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 (\$123.356.478,80) MONEDA LEGAL, **2)** Que mediante oficio de 02 de Enero de 2014 se envía al coordinador de la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, FAUSTO ANDRÉS CASTEBLANCO, documentación del proyecto para el MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planeación SANDRA ROCIO MONDRAGON AREVALO, **3)** Que según consta en documento de fecha 02 de Enero de 2014 suscrito por el Coordinador de la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores

882  
75

*[Handwritten signature]*

## CONTRATO No. 117 de 2014 MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA

de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Privada. **4)** Que mediante solicitud de contratación N° 12 del 02 de Enero de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el coordinador del Grupo de Presupuesto expidió CDP N° 10 del 02 de Enero de 2014, y se surtió el proceso de invitación privada N° 012 de 2014. **5)** Que atendiendo al informe final de evaluación de las propuestas, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación privada No. 012 de 2014, y ordenó a la Oficina Jurídica, mediante oficio del veintitrés (23) de Enero de 2014, la elaboración del contrato para contratar mantenimiento de las baterías sanitarias de estudiantes, UPTC seccional Duitama. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas de las condiciones y requerimientos, y en la propuesta de fecha 17 de Enero de 2014, presentada dentro de la invitación Privada No. 012 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. Lugar De Ejecución** El presente contrato será ejecutado en la sede seccional Duitama de la UPTC. **TERCERA. Plazo De Ejecución:** El plazo para la ejecución del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la universidad, el objeto de la del contrato es de será de SESENTA (60) días calendario contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas, la cual no podrá exceder en diez (10) días hábiles del término de suscripción. **CUARTA. Valor Y Forma De Pago:** El valor total del presente contrato es CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 88/100 (\$123.345.387.88) MONEDA LEGAL, suma que se cancelará de la siguiente manera **a)** un 80% del valor total el contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de la obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato, **b)** y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1:** Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de las respectivas cuentas de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **QUINTA. Sujeción Del Pago A Las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO CDP No. 10 del 02 de Enero de 2014. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** El contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones 1. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión 2. Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1 de las condiciones y requerimientos de la invitación 3. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO No. 117 de 2014 MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA**

determinados en la presente invitación. 4. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y PARAFISCALES a que haya lugar. 5. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la Alcaldía Municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la unidad interventora. 6. Las demás que surjan de la ejecución del contrato.

**SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal.

**OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del contrato, causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales.

**PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato y en todo caso, el supervisor del contrato exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar.

**NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista.

**DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2. Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.
- 3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de

## CONTRATO No. 117 de 2014 MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA

ejecución y tres (3) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9 del Decreto 1510 de 2013) por el término de ejecución del contrato, las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. LA UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. Control y supervisión.** LA UNIVERSIDAD designa como Interventor a la Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Interventoría o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los servicios objeto del presente contrato

8/28  
7/5

conforme a la propuesta de fecha 17 de Enero de 2014 la cual hace parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el INTERVENTOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al INTERVENTOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 10 del 02 de Enero de 2014. b) Propuesta presentada por UNION TEMPORAL CARSON UNO representada por CARLOS ALFREDO ALFARO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.160.981 de Tunja c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 012 de 2014. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

**VIGÉSIMA SEXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Liquidación del Contrato.** El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, es decir, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la

BR  
B

Y  
M

**CONTRATO No. 117 de 2014 MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES,  
UPTC SECCIONAL DUITAMA**

terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. **TRIGÉSIMA Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2. La UNIVERSIDAD** efectuará la publicación en su página Web. **Para su Ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD;



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA;



**CARLOS ALFREDO ALFARO ROA**  
**UNION TEMPORAL CARSON UNO**  
NIT. 900693109-1

 Elaboró: Leidy Johanna Sánchez Bonilla / Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica

**CONTRATOS**

**Contrato de obra - mantenimiento**



00101-2014-233-000117-00

<b>Contrato No.</b>	<b>117</b>
<b>Fecha</b>	<b>23 de enero de 2014</b>
<b>Valor Total</b>	<b>\$123.345.387,88</b>
<b>IVA</b>	<b>\$784.390,38</b>
<b>Anticipo</b>	<b>\$0,00</b>

<b>Contratista</b>	UNION TEMPORAL CARSON UNO	<b>Nit.</b>	900693109
<b>Dirección</b>	CALLE 20 NO. 8-37 INT. 202		
<b>Ciudad</b>	TUNJA	<b>Teléfono</b>	7433760
<b>Representante Legal</b>		<b>Cédula</b>	
<b>Plazo de ejecución</b>	60 Días		
<b>Objeto General</b>	CONTRATAR MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA. PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.		

<b>Ordenador</b>	GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ	<b>Cédula</b>	6770318
<b>Interventor/Supervisor</b>	KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ	<b>Cédula</b>	46380159

REFERENCIAS

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

Solicitud de contratación No.12 del 02 de enero de 2014      **Modalidad** Invitación Privada  
 Plan de compras Item No.62 "MANTENIMIENTO"  
 Certificado de disponibilidad No.10 del 02 de enero de 2014  
 Acta de adjudicación No.444 del 23 de enero de 2014  
 Ejecutor      Decanatura Seccional Duitama

VECTOR FISCAL

- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>			<b>\$123.356.478,80</b>
1.2.2.1	20 ADM	Mantenimiento	\$123.356.478,80

**Pagos parciales**

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	80% DEL VALOR TOTAL EL CONTRATO MEDIANTE MÁXIMO DOS (2) ACTAS PARCIALES,	\$98.676.310,30	\$0,00
2	EL SALDO FINAL DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, A LA SUSCRIPCIÓN DEL	\$24.669.077,58	\$0,00

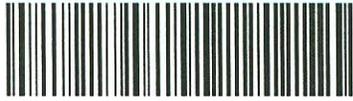
PERFECCIONADO - 23 de enero de 2014

**SI2FI**

Elaboró: DMORENOB



**CONTRATOS**  
**Contrato de obra - mantenimiento**



00101-2014-233-000117-00

Contrato No.	117
Fecha	23 de enero de 2014
Valor Total	\$123.345.387,88
IVA	\$784.390,38
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.</b>						<b>\$123.345.387,88</b>
1	MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE ESTUDIANTES, UPTC SECCIONAL DUITAMA. COSTO DIRECTO	UN	1,00	\$98.048.798,00	0%	\$98.048.798,00
2	ADMINISTRACION (15%)	UN	1,00	\$14.707.319,70	0%	\$14.707.319,70
3	IMPREVISTOS (5%)	UN	1,00	\$4.902.439,90	0%	\$4.902.439,90
4	UTILIDAD (5%)	UN	1,00	\$4.902.439,90	16%	\$5.686.830,28

**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**

Rector

Rectoría

**UNION TEMPORAL CARSON UNO**

C.C. 900693109

PERFECCIONADO - 23 de enero de 2014

**SIZFI**

Elaboró: DMORENOB

Página 2 de 2